

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, CELEBRADA EL DÍA 9 DE MARZO DE 2018, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

A S I S T E N T E S :

PRESIDENTE: D. MARCIAL MORALES MARTÍN

CONSEJEROS: D. RAFAEL F. PÁEZ SANTANA
D^a. NATALIA DEL CARMEN ÉVORA SOTO
D^a EDILIA R. PÉREZ GUERRA
D. JUAN JIMÉNEZ GONZÁLEZ.
D. JUAN ESTÁRICO QUINTANA.

En Puerto del Rosario, provincia de Las Palmas, siendo las ocho horas y veinte minutos del día nueve de marzo de dos mil dieciocho, se reunió el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en la Sala de Juntas de la Casa Palacio Insular bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín, concurriendo los Consejeros reseñados ut supra, asistidos del Secretario General, D. Miguel Ángel Rodríguez Martínez, y de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para este día, y realizada en primera convocatoria.

No asisten, D. Blas Acosta Cabrera y D^a. Rosa Delia Rodríguez Clavijo.

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LAS SESIONES ORDINARIA DE FECHAS 24.01.2018 Y 14.02.2018. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Dada cuenta del borrador del acta de las sesiones ordinaria de fechas 24.01.2018 y 14.02.2018, fueron aprobadas con el voto unánime de los asistentes a las sesiones, sin enmienda ni objeción alguna.

2.- CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL, AÑO 2018. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Visto el informe-propuesta de resolución de la Jefa de Servicio de Asuntos Sociales, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 31 de enero de 2018, con el Visto Bueno de la Consejero delegada, D^a. Rosa Delia Rodríguez Clavijo, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. María Dolores Miranda López, con fecha 8 de febrero de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 6 de marzo de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** convocar para la anualidad 2018 la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Bienestar Social, cuyo contenido es el siguiente:

*Secretaría General: CGI/E-09.03.2018
MARM/hca*

“CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES GENÉRICAS EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL, AÑO 2018.

El Cabildo Insular de Fuerteventura establece la Convocatoria pública de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva en Materia de Bienestar Social con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

20.2310A.489.19 Convocatoria Pública de Subvenciones en materia de Bienestar social.....100.000,00€
20.2301A.789.02 Convocatoria Pública de Subvenciones en materia de Bienestar social.....30.000,00€

CUANTÍA: Máxima 8.000,00€ (Artículo 3º): máximo de 6.000 para gastos corrientes y de 2.000 € para gastos de inversión, aplicando los criterios de valoración mencionados en el (artículo 10º).

MARCO LEGAL ESPECÍFICO: Ordenanza Específica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, por la que se regula el Régimen General de Subvenciones en Materia de Bienestar Social, publicada en el B.O.P. Nº 39 de fecha 30 de Marzo de 2016

BENEFICIARIOS: (artículo 4º)

Con carácter general para ser beneficiario se requiere del solicitante que se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, no ser deudoras por resolución de procedencia de reintegro, que no tenga pendientes justificaciones de subvenciones concedidas con anterioridad y estar al corriente con las obligaciones de pago con este Cabildo, en el momento de la concesión, y no estar incurso en alguna de las circunstancias que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Podrán acogerse a la convocatoria de subvenciones reguladas en estas bases todas aquellas ONGs, Fundaciones, Federaciones, Entidades o Asociaciones sin fin de lucro, que recojan en sus estatutos el desarrollo de actividades a la prestación de servicios y la acción social.

Las Entidades y Organizaciones que concurran a la convocatoria deberán reunir como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas y tener nacionalidad española.*
- b) Tener como mínimo, ámbito de actuación municipal, comarcal o insular, según su título constitutivo.*
- c) Carecer de fines de lucro, que incluyan en sus Estatutos como finalidad, la prestación de Servicios Sociales o sanitarios.*
- d) Haber justificado las subvenciones concedidas con anterioridad para el desarrollo de proyectos y haber presentado la memoria del trabajo realizado.*
- e) Estar al corriente con las obligaciones con este Cabildo en el momento de la concesión de la subvención y del pago.*
- f) Estar al corriente en sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.*
- g) No ser deudor por Resolución de Procedimiento de Reintegro.*
- h) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.*
- i) Que la entidad no tenga una subvención/convenio consignada nominativamente en el presupuesto del Cabildo del ejercicio correspondiente a cada convocatoria, en las aplicaciones presupuestarias del área de Bienestar Social (Orgánica 20).*

OBJETO DE SUBVENCIÓN, (artículo 3º).financiación de proyectos, programas y actividades dirigidos a la potenciación de los servicios sociales en general, que se describen a continuación, en régimen de concurrencia competitiva, basándose en los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, en los siguientes ámbitos:

A) Familia - Infancia - Mujer:

- * Mantenimiento y equipamiento de centros o servicios especializados.*
- * Programas de prevención, que complementen la red primaria: Intervención Familiar.*
- * Programas de integración social a mujeres en situación de marginación social.*
- * Programas de información, asesoramiento, formación e integración socio - laboral de la mujer.*

B) Pobreza, marginación y excluidos:

- * Mantenimiento y equipamiento de Centros o Servicios.*
- * Programas de acogida y de integración social.*

C) Personas Discapacitadas:

- * Mantenimiento y equipamiento de Centros o Servicios.*
- *Programas de integración social - laboral de los discapacitados.*

D) Drogodependencias:

- * Programas de prevención y reinserción social y laboral.*

E) Formación y Empleo:

- *Proyectos de carácter innovador y potenciales de empleo, dentro de las materias que recogen como tal la Unión Europea y que se adapten a los cambios sociales, culturales y económicos, siempre que los mismos estén dirigidos a los grupos desfavorecidos.*

F) Mejora de la calidad de vida de personas y familiares de enfermos de distintas patologías:

- *Programas de información, asesoramiento, formación a enfermos y familiares.*
- *Programas de autoayuda.*
- *Servicios de Atención específicos.*
- *Mantenimiento en viviendas o pisos fuera de la isla para alojamiento temporal de enfermos y familiares que precisen tratamientos específicos.*

G) Inmigración :

- *Programas de información, asesoramiento, formación e integración social.*

Los GASTOS SUBVENCIONABLES. Las subvenciones otorgadas se destinarán a sufragar los gastos corrientes (en materia de personal, gastos corrientes, material fungible, etc, hasta un máximo de 6.000,00€) y gastos de inversión para la compra de equipamiento, obras y reformas, etc (hasta un máximo de 2.000,00 €)

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS (Artículo 7º)

Los Beneficiarios estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

- a) Realizar el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.*
- b) Hacer constar en toda su información, publicaciones y publicidad, que la actividad está subvencionada por el Cabildo de Fuerteventura, Consejería de Bienestar Social, Sanidad, Juventud, Participación Ciudadana y Vivienda, utilizando el logotipo*

- aprobado por el Cabildo de Fuerteventura, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso.*
- c) *Facilitar toda la información que le sea debidamente requerida por el Cabildo de Fuerteventura y someterse a las actuaciones de comprobación y control relacionadas con las subvenciones concedidas.*
 - d) *Comunicar al Cabildo de Fuerteventura, cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento que se produzca.*
 - e) *Justificar ante el Cabildo, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.*
 - f) *Conservar los documentos justificativos de la realización del proyecto o actividad subvencionada, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.*
 - g) *Proceder al reintegro de la subvención concedida en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*
 - h) *Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención.*
 - i) *Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier otra administración pública o institución privada.*
 - j) *En casos de gastos de inversión se compromete a destinar los créditos de la subvención al fin concreto para el que se concedió la subvención, al menos durante 5 años, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley General de Subvenciones*

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD

Solicitud: Dirigida al Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo de Fuerteventura.(Anexo I) a la que deberá acompañar (original y copia para su compulsa) la documentación expresada en el (artículo 6º), así como el Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la Agencia Tributaria.

Plazo: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia

Lugar: Registro General del Cabildo Insular de Fuerteventura, Avda. Primero de Mayo, núm. 39, 35600-Puerto del Rosario, en horario de 9 a 14 horas, Oficinas de Atención al Ciudadano dependientes de la Corporación Insular y cualquier otro medio contemplado en el artículo 6 de la Ley 39/2015 de la Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Trámites e Información detallada: Consejería de Bienestar Social, Tfno.: 928.862300 Exten 459 y página www.cabildofuer.es.

SUBSANACIÓN O MEJORA DE LA SOLICITUD (artículo 8)

Requerimiento-notificación: mediante inserción en Tablón de Anuncios y página www.cabildofuer.es (artículo 45 de la Ley 39/2015 de la Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Subsanación o mejora: Diez (10) días hábiles, a partir de la publicación del Requerimiento, de no hacerlo así, se entenderá desistido de su petición.

Órgano Instructor: Unidad de Asuntos Sociales (artículo 8.1) de la Ordenanza reguladora.

*Secretaría General: CGI/E-09.03.2018
MARM/hca*

Órgano Colegiado: estará constituido como mínimo por los siguientes miembros, el Consejero Delegado correspondiente, dos Técnicos de la Unidad de Asuntos Sociales nombrados por la Consejera Delegado en materia de Bienestar Social.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL: La propuesta de Resolución Provisional será adoptada por el órgano competente, y notificada mediante inserción en Tablón de Anuncios y página www.cabildofuer.es . (artículo 45 de la Ley 39/2015 de la Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Cuando el importe de la subvención de la propuesta provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, el beneficiario podrá reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable. EL PLAZO DE ALEGACIONES PARA; REAJUSTE DE PRESUPUESTO, Y, SOLICITAR EL ABONO ANTICIPADO será de 10 días hábiles, a partir de la publicación de la Propuesta de Resolución Provisional.

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONCESIÓN

Órgano Concedente: Consejo de Gobierno Insular (Decreto de competencias nº 921/2005).

Plazo de Resolución/publicación: 6 meses, a partir de la publicación de la presente convocatoria.

Plazo para la Aceptación de la Subvención: 10 días hábiles, a partir de la publicación de la Propuesta de Resolución Definitiva.

Notificación: mediante inserción en Tablón de Anuncios y página www.cabildofuer.es (artículo 45 de la Ley 39/2015 de la Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Efecto del silencio administrativo: desestimatorio.

CONDICIONES.

Plazo de Ejecución de la Actividad : 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 (artículo 11).

Plazo de Justificación y Abono: (artículo 12).

Con carácter general, las subvenciones se abonarán a los beneficiarios previa justificación de gastos y realización de la actividad, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la ordenanza reguladora.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión

3.- CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES GENÉRICAS EN MATERIA DE EDUCACIÓN. ANUALIDAD AÑO 2018. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Visto el informe-propuesta de la Jefa de Servicio de Educación y Juventud, D^a. Inmaculada Lavandera López, de fecha 26 de febrero de 2018, con el Visto Bueno del Consejero delegad, D. Juan Jiménez González, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. María Dolores Miranda López, con fecha 27 de febrero de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 6 de marzo de 2018.

Secretaría General: CGI/E-09.03.2018
MARM/hca

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1º.- Convocar para la anualidad 2018, la Concesión de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva en Materia de Educación, con el contenido que se adjunta como anexo al presente acuerdo, cuyo texto se transcribe a continuación:

“CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES GENÉRICAS EN MATERIA DE EDUCACIÓN. ANUALIDAD 2018.

El Cabildo de Fuerteventura establece la Convocatoria pública de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva en Materia de Educación, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

<i>40.3200A.762.00 (Subvención Ayuntamientos: Adquisición material inventariable</i>	<i>4.400,00€</i>
<i>40.3200A.789.02 (Subvención Colectivas e individuales).....</i>	<i>10.000,00€</i>
<i>40.3200A.489.04 (Subvención Colectivas e Individuales:Proyectos educativos.....</i>	<i>6.000,00€</i>
<i>40.3200A.489.05 (Ayuda Estudiantes de música. Ayuda matrícula).....</i>	<i>5.000,00€</i>
<i>40.3200A.489.06 (Subvención grupos musicales: Encuentros musicales).....</i>	<i>3.300,00€</i>
<i>40.3200A.48908 (Subvención Centros Educativos. Gastos funcionamiento.....</i>	<i>15.000,00€</i>

CUANTÍA: Máxima 6.000,00€ (artículo2º), aplicando los criterios de valoración mencionados en el (artículo 11º).

MARCO LEGAL ESPECÍFICO: Ordenanza Específica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, por la que se regula el Régimen General de Ayudas y Subvenciones en Materia de Educación, Cultura y Juventud, publicada en el BOP nº67 de fecha 21 de mayo de 2007 y posteriores modificaciones aprobadas por acuerdo plenario de fecha 26 de diciembre de 2008, publicada en el BOP nº23 de fecha 18 de febrero de 2009 y acuerdo plenario de fecha 25 de enero de 2013, publicada en el BOP nº34 de fecha 13 de marzo de 2013.

BENEFICIARIOS: Con carácter general para ser beneficiario se requiere del solicitante que se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, no ser deudoras por resolución de procedencia de reintegro, que no tenga pendientes justificaciones de subvenciones concedidas con anterioridad y estar al corriente con las obligaciones de pago con este Cabildo, en el momento de la concesión, y no estar incurso en algunas de las circunstancias que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LA LÍNEA DE AYUDAS EN MATERIA DE EDUCACIÓN.

Se podrá presentar un solo proyecto a esta línea de ayudas, en el caso de que el mismo proyecto se haya presentado a varias líneas de ayudas, solo podrá ser subvencionado por una de ellas.

Se considerarán OBJETO DE SUBVENCIÓN, los siguientes fines y actuaciones, de carácter EDUCATIVO:

- *Proyecto o programas de actividades Extraescolares y/o complementarias organizadas por los colegios de Enseñanza Primaria e Institutos de Enseñanza Secundaria Obligatoria y Colectivos de Escuelas Rurales de la isla de Fuerteventura, que contengan...*
 - *Actividades educativas que permitan mejorar o ampliar el conocimiento sobre el patrimonio natural, cultural, lingüístico, arqueológico, histórico y artístico de nuestra comunidad.*

*Secretaría General: CGI/E-09.03.2018
MARM/hca*

- *Actividades que permitan la asistencia del alumnado a aquellos acontecimientos de tipo artístico, cultural o eventos relevantes que se consideren de interés para la educación integral del alumnado.*
- *La realización de itinerarios educativos y proyectos de investigación.*
- *Organización y/o participación en eventos musicales orientados a la difusión y divulgación del folclore canario.*
- *Realización de cursos de especialización y perfeccionamiento necesarios para la formación complementaria de alumnos de los centros educativos, alumnos de especialidades artísticas y otras materias, de la isla.*
- *Organización y desarrollo de actividades educativas promovidas por los Ayuntamientos y demás administraciones públicas de la isla.*
- *Organización y desarrollo de actividad educativas organizadas por las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de la isla.*

Los Gastos Subvencionables para el desarrollo de las Actividades Educativas mencionadas serán los siguientes:

- *Gastos de organización, desarrollo y participación en las actividades objeto de subvención, incluidos los necesarios para traslados, hospedaje y manutención, siempre que se hayan previsto en el presupuesto del proyecto a subvencionar.*
- *Gastos de inversiones, detallados en el presupuesto a valorar, específicamente en:*
 - *Adquisición de equipos informático.*
 - *Adquisición de instrumentos musicales.*
 - *Obras y adquisición de bienes inmuebles destinados a la modernización y mejora de las asociaciones y centros de carácter educativo.*

Tendrán la consideración de BENEFICIARIOS de Subvenciones de carácter EDUCATIVO:

- *Los Centros Educativos de Enseñanza Primaria y Secundaria y Colectivos de Escuelas Rurales en el ámbito de Fuerteventura.*
- *Las Entidades Locales, en el ámbito de Fuerteventura.*
- *Los Grupos de música, en cualquiera de sus modalidades.*
- *Las Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro que tengan previsto en sus Estatutos el desarrollo de actividades educativas y formativas.*
- *Las personas Físicas y grupos de personas sin personalidad jurídica reunidas ocasionalmente para la realización de actividades educativas sin ánimo de lucro, en ámbito insular.*

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los Beneficiarios estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

- a.- *Realizar el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.*
- b.- *Hacer constar en toda su información, publicaciones y publicidad, que la actividad está subvencionada por el Cabildo de Fuerteventura, Consejería de Educación, utilizando el logotipo aprobado por el Cabildo de Fuerteventura, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso.*
- c.- *Facilitar toda la documentación que le sea debidamente requerida por el Cabildo de Fuerteventura y someterse a las actuaciones de comprobación y control relacionadas con las subvenciones concedidas.*
- d.- *Comunicar al Cabildo de Fuerteventura, cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento que se produzca.*

*Secretaría General: CGI/E-09.03.2018
MARM/hca*

e.- Justificar ante el Cabildo, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.

f.- Conservar los documentos justificativos de la realización del proyecto o actividad subvencionada, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

g.- Proceder al reintegro de la subvención concedida en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

h.- Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención.

i.- Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier otra administración pública o institución privada.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD

Los solicitantes deberán aportar Solicitud Dirigida al Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo de Fuerteventura. (Anexo I) a la que deberá acompañar (original y copia para su compulsión) la siguiente documentación:

a.- Documento acreditativo de la personalidad del solicitante y, en su caso de la representación del actuante.

b.- Número de Identificación Fiscal o Código de Identificación Fiscal del Solicitante.

c.- Declaración responsable de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar al Cabildo las que se obtengan en el futuro y compromiso de cumplir con las condiciones de la subvención. (Anexo II).

d.- Certificados emitidos por los órganos competentes acreditativos de estar al corriente en las obligaciones fiscales (Hacienda Autonómica y Hacienda Estatal) y con la seguridad Social. Certificado de situación de censo de actividades económicas de la Agencia Tributaria. En tal caso se aplicará lo dispuesto al efecto en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

g.- Alta a terceros (el impreso será facilitado por la Tesorería o por la Unidad Administrativa que tramite el expediente).

h.- Cuando el destino de los fondos públicos sea la construcción o adquisición de bienes activos fijos inventariables, el beneficiario debe presentar compromiso de no enajenarlos o cederlos durante un plazo no inferior a cinco años.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será VEINTE (20) días hábiles contados desde el día siguiente de su publicación en el B.O.P.

Lugar: Registro General del Cabildo Insular de Fuerteventura, Avda. Primero de Mayo, núm.39, 35600-Puerto del Rosario, en horario de 8 a 14:00/h, Oficinas de Atención al Ciudadano, dependientes de la Corporación Insular y cualquier otro medio contemplado en el artículo 16 LPACAP.

Trámites e información detallada: Unidad de Educación, tlf.928862477 y página web www.cabildofuer.es/educación.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Órgano Instructor: Unidad de Educación

1º Examinadas las solicitudes presentadas en plazo, la unidad de educación requerirá al interesado, para que, subsane la falta o acompañe los documentos requeridos. La notificación del requerimiento para subsanar o acompañar la documentación expresada en el artículo 8 de la ordenanza reguladora se realizará, mediante inserción en Tablón de Anuncios y página web. (artículo 68 de la Ley 39/2015 de la

*Secretaría General: CGI/E-09.03.2018
MARM/hca*

LPACAP), concediéndole al interesado un plazo máximo e improrrogable de diez días, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición archivándose ésta sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común para las administraciones Públicas.

2º El Órgano instructor, una vez verificados los expedientes, los elevará al órgano colegiado para su estudio e informe.

Órgano Colegiado: Estará constituido como mínimo por los siguientes miembros, el Consejero Delegado de Educación y Patrimonio Histórico, dos Técnicos del Servicio de Educación nombrados por el Consejero Delegado correspondiente.

3º El Órgano instructor, a la vista de los expedientes e informes del Órgano Colegiado, realizará la propuesta de resolución provisional, que se le notificará a los interesados, mediante inserción en el tablón de Anuncios y página www.cabildofuer.es (artículo 16 de la Ley 39/2015 del PACAP), concediendo un plazo de diez días para la presentación de alegaciones, la aceptación expresa y en su caso, solicitar el abono anticipado de la subvención y reajuste de presupuesto cuando el importe de la subvención de la propuesta provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, el beneficiario podrá reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable.

4º El Órgano Instructor, tenidas en cuenta las alegaciones presentadas y demás trámites oportunos, remitirá la propuesta de resolución definitiva a la Intervención de Fondos para su fiscalización y posterior elevación al Consejo de Gobierno Insular, que resolverá en un solo acto la convocatoria. (Decreto de Competencias nº 921/2005).

5º El Plazo de Resolución/publicación: 6 meses, a partir de la publicación de la presente convocatoria.

6º La notificación de la Resolución de la Convocatoria se notificará mediante inserción entablón de Anuncio y página www.cabildofuer.es (Artículo 16 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común para las Administraciones Públicas.

7º Efecto del silencio administrativo: Desestimatorio.

CONDICIONES.

Plazo de Justificación y Abono:

Con carácter general, las subvenciones se abonarán a los beneficiarios previa justificación de gastos y realización de la actividad, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la ordenanza reguladora.

El plazo máximo de justificación de la subvención será hasta 31 de octubre de 2017. Se deberá aportar la siguiente documentación:

- *Cuenta justificativa (Anexo V) adjuntando facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en original de gastos efectivamente realizados.*
- *Memoria de la Actividad realizada, acreditando que la finalidad ha sido ejecutada, firmada por quien formalizó la solicitud de subvención, así mismo se acreditará lo indicado en el artículo 6 apartado b) de la Ordenanza Específica que regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud.*
- *Relación de otros ingresos o subvenciones, que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*

*Secretaría General: CGI/E-09.03.2018
MARM/hca*

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.”

2º Establecer como plazo de presentación de solicitudes VEINTE (20) días hábiles contados desde el día siguiente de su publicación en el B.O.P.

3º Publicar la resolución adoptada mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.- JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- Justificación de la subvención concedida a la Asociación asistencial “El Refugio Majorero” en materia de bienestar social 2017.

Visto el informe-propuesta de resolución de la Jefa de Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad y Consumo, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 2 de febrero de 2018.

Visto el informe de justificación de convenios de la Interventora Accidental, D^a. María Dolores Miranda López, de fecha 8 de febrero de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 6 de marzo de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar la justificación total por importe de 5.316,31 €, de la Subvención Concedida a la Entidad ASOCIACIÓN ASISTENCIAL EL REFUGIO MAJORERO para la ejecución del programa denominado “El Refugio”, concedida al amparo de la Convocatoria Pública de Subvenciones en materia de Bienestar Social correspondiente al ejercicio de 2017.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención concedida a la Asociación Majorera para la Diabetes (AMADI) en materia de bienestar social 2017.

Visto el informe-propuesta de resolución de la Jefa de Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad y Consumo, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 19 de febrero de 2018.

Secretaría General: CGI/E-09.03.2018
MARM/hca

Visto el informe de justificación de convenios de la Interventora Accidental, D^a. María Dolores Miranda López, de fecha 27 de febrero de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 6 de marzo de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar la justificación total por importe de 6.877,53€ €, de la Subvención Concedida a la Entidad ASOCIACIÓN MAJORERA PARA LA DIABETES AMADI para la ejecución del programa denominado “Plan Integral de la Diabetes en la Isla de Fuerteventura”, concedida al amparo de la Convocatoria Pública de Subvenciones en materia de Bienestar Social correspondiente al ejercicio de 2017.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

5.-JUSTIFICACIÓN DE CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- Justificación del convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de La Oliva en materia de bienestar social, 2017.

Visto el Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de La Oliva en materia de bienestar social 2017, suscrito el 20 de diciembre de 2017.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad y Consumo, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 31 de enero de 2018.

Visto el informe de justificación de convenios de la Interventora Accidental, D^a. María Dolores Miranda López, de fecha 7 de febrero de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 6 de marzo de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificado en su totalidad, por importe de 58.000,00 Euros, el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL 2017.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

- Justificación del convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Pájara en materia de bienestar social, 2017.

Visto el Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Pájara en materia de bienestar social 2017, suscrito el 20 de diciembre de 2017.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad y Consumo, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 6 de febrero de 2018.

Visto el informe de justificación de convenios de la Interventora Accidental, D^a. María Dolores Miranda López, de fecha 15 de febrero de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 6 de marzo de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificado en su totalidad, por importe de 52.358,00 €, el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL 2017.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

*Secretaría General: CGI/E-09.03.2018
MARM/hca*

- Justificación del convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Pájara para el programa de ayudas de emergencia social, 2017.

Visto el Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Pájara para el programa de ayudas de emergencia social 2017, suscrito el 20 de diciembre de 2017.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad y Consumo, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 5 de febrero de 2018.

Visto el informe de justificación de convenios de la Interventora Accidental, D^a. María Dolores Miranda López, de fecha 7 de febrero de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 6 de marzo de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificado en su totalidad, por importe de 12.500,00 €, el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA PARA AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL 2017.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

- Justificación del convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Puerto del Rosario para el programa de ayudas de emergencia social, 2017.

Visto el Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Puerto del Rosario para el programa de ayudas de emergencia social 2017, suscrito el 20 de diciembre de 2017.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad y Consumo, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 5 de febrero de 2018.

Visto el informe de justificación de convenios de la Interventora Accidental, D^a. María Dolores Miranda López, de fecha 8 de febrero de 2018.

Secretaría General: CGI/E-09.03.2018
MARM/hca

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 6 de marzo de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificado en su totalidad, por importe de 25.500,00 €, el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO PARA AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL 2017

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

- Justificación del convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Tuineje para el programa de ayudas de emergencia social, 2017.

Visto el Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Tuineje para el programa de ayudas de emergencia social, 2017, suscrito el 20 de diciembre de 2017.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad y Consumo, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 6 de febrero de 2018.

Visto el informe de justificación de convenios de la Interventora Accidental, D^a. María Dolores Miranda López, de fecha 15 de febrero de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 6 de marzo de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada la anualidad de 2017, por importe de 11.500,0 Euros, del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE TUINEJE PARA EL PROGRAMA DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL 2017.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá

Secretaría General: CGI/E-09.03.2018
MARM/hca

producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

- Justificación del convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación Banda Municipal de Pájara Escuela Municipal de Música.

Visto el Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación Banda Municipal de Pájara Escuela Municipal de Música suscrito el 27 de diciembre de 2017.

Vista la propuesta de la Jefa de Servicio de Educación y Juventud, D^a. Inmaculada Lavandera López, de fecha 7 de febrero de 2018, con el Visto Bueno del Consejero delegado, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe de justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. María Dolores Miranda López, de fecha 19 de febrero de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 6 de marzo de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero: Declarar justificada totalmente la aportación realizada para el año 2017 por el Cabildo de Fuerteventura a la AA. Banda municipal de Pájara, por importe de 30.000,00 €.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a la AA. Banda municipal de Pájara, a la Unidad de Educación y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

6.- CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL PROYECTO DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA EL SECTOR DEL TAXI DE LA ISLA DE FUERTEVENTURA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Visto el Informe Jurídico-Propuesta de acuerdo de la Jefa de Servicio de Transportes y Comunicaciones, D^ª. M^ª. del Pino Sánchez Sosa, de fecha 5 de marzo de 2018, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Transportes, Seguridad y Emergencias, D. José Roque Pérez Martín.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Incoar el procedimiento para la formulación y tratamiento de las Bases Reguladoras de Subvenciones para el Sector del Taxi.

SEGUNDO: Aprobar el documento de consulta pública previa sobre el proyecto de las Bases Reguladoras de Subvenciones para el Sector del Taxi, de la Isla de Fuerteventura, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Consulta pública relativa a las Bases Reguladoras de Subvenciones para el Sector del Taxi, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común:

Con el objeto de mejorar la participación ciudadana en el procedimiento de elaboración de normas, la legislación vigente establece que, con carácter previo a la elaboración del proyecto o de reglamento (o bases), se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, acerca de:

LOS PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA:

Las personas con discapacidad conforman un grupo vulnerable y numeroso al que el modo en que se estructura y funciona la sociedad ha mantenido habitualmente en conocidas condiciones de exclusión. Este hecho ha comportado la restricción de sus derechos básicos y libertades condicionando u obstaculizando su desarrollo personal, así como el disfrute de los recursos y servicios disponibles para toda la población y la posibilidad de contribuir con sus capacidades al progreso de la sociedad.

El anhelo de una vida plena y la necesidad de realización personal mueven a todas las personas, pero esas aspiraciones no pueden ser satisfechas si se hallan restringidos o ignorados los derechos a la libertad, la igualdad y la dignidad. Este es el caso en que se encuentran aún hoy mujeres y hombres con discapacidad, quienes, a pesar de los innegables progresos sociales alcanzados, ven limitados esos derechos en el acceso o uso de entornos, procesos o servicios que o bien no han sido concebidos teniendo en cuenta sus necesidades específicas o bien se revelan expresamente restrictivos a su participación en ellos.

Existe, pues, un variado y profuso conjunto de impedimentos que privan a las personas con discapacidad del pleno ejercicio de sus derechos y los efectos de estos obstáculos se materializan en una situación de exclusión social, que debe ser inexcusablemente abordada por los poderes públicos.

Desde el Servicio de Transportes se pretende dar una solución para que las personas con discapacidad puedan vivir de forma independiente y participar en la vida social, económica y cultural en igualdad de condiciones y oportunidades que los demás ciudadanos a través de inversiones en el sector del taxi mediante la modernización y adaptación de los servicios para que las personas físicas que tengan una

*Secretaría General: CGI/E-09.03.2018
MARM/hca*

licencia de auto- taxi en la Isla de Fuerteventura puedan adquirir, adaptar o mejorar los vehículos (taxis) para atender a las demandas del servicio de las personas con dificultades en la movilidad.

LA NECESIDAD Y OPORTUNIDADES DE SU APROBACIÓN:

La aprobación de las Bases Regulatoras de Subvenciones para el Sector del Taxi de la Isla de Fuerteventura es una necesidad para la modernización y adaptación de los vehículos auto-taxis como herramienta de para promover la autonomía personal de las personas con movilidad reducida, así como, la accesibilidad universal del acceso al empleo, de la inclusión social en la comunidad y de la erradicación de toda forma de discriminación, ayudando con ello, a garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades en igualdad de condiciones con el resto de ciudadanos y ciudadanas y a su vez dando cumplimiento a lo establecido en la Constitución Española y a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y los tratados y acuerdos internacionales ratificados por España.

LOS OBJETIVOS DE LA NORMA:

Son los siguientes:

a. Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de subvenciones ofrecidas por esta Institución Insular para promover y llevar a cabo proyectos de mejoras, adaptaciones y adquisiciones de vehículos de auto-taxi, compensando de esta manera el esfuerzo económico que deben soportar los titulares de los mismos, en el marco del desarrollo anual del Plan Estratégico de Subvenciones propuesto por este Cabildo Insular de Fuerteventura.

*b. En particular, la concesión de subvenciones a proyectos dirigidos a los siguientes fines y actuaciones, en la isla de Fuerteventura, bajo el régimen de concurrencia competitiva:
Adquisición, adaptación o mejora de vehículos de auto-taxi adaptados para el transporte de personas con discapacidad o movilidad reducida (PMR).*

c. En ningún caso, será objeto de subvención, y por tanto quedarán excluidos de la subvención:

- 1. La adquisición de vehículos de auto-taxi, que no se pretendan adaptar para personas con discapacidad o movilidad reducida, o vehículos que no estén recogidos en la categoría de vehículos eficientes.*
- 2. Vehículos no adaptados según Norma Une 26.494 “Vehículos de carretera. Vehículos para el transporte de personas con movilidad reducida”.*
- 3. La compra e instalación de maquinaria o equipamiento de segunda mano.*
- 4. La instalación de equipamiento y equipos no necesarios para la realización del servicio de auto-taxi.*
- 5. Mano de obra propia y los materiales de igual procedencia.*

d. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, siendo correctamente justificables, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la convocatoria, es decir, aquellos gastos que tengan una vinculación directa y exclusiva con el proyecto presentado, y siempre y cuando éstos no hayan sido objeto de subvención al amparo de otras líneas subvencionables.

e. La finalidad de las presentes Bases será la de apoyar una parte de las acciones que deben realizar los propietarios de licencias de auto-taxi en la isla de Fuerteventura, nunca la de financiar en su totalidad los gastos derivados de la ejecución de dichas actuaciones.

LAS POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS:

Facilitar la accesibilidad y utilizaciones de los bienes y servicios de la sociedad por parte de todas aquellas personas con movilidad o comunicación reducida o cualquier otra limitación, tengan estas carácter permanente o transitorio. Promoviendo ayudas técnicas adecuadas para reducir o suprimir las barreras técnicas y obstáculos que impidan o dificulten el normal desenvolvimiento de las Personas de Movilidad Reducida, mediante ayudas económicas al sector del taxi para la adquisición, adaptación o mejora de vehículo de auto-taxi adaptado para el transporte de personas con problemas de movilidad.

A tenor de cuanto queda expuesto, aquellas personas que lo consideren oportuno, sea a título personal, sea como organización, entidad o asociación, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados”

TERCERO. - Someter dicho documento a consulta pública por plazo de 15 días naturales, a través del portal web del Cabildo Insular de Fuerteventura, a efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por el mismo.

CUARTO. - Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la sede electrónica del Cabildo Insular de Fuerteventura.

7.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

No hubo.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Fin de la sesión.- Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente clausura la sesión, siendo las nueve horas y cincuenta y cinco minutos, de todo lo cual como Secretario General doy fe.